

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 01 abril de 2016.

**Señores(as)
Público en General
Presente.-**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: **El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "**FONAT**", no otorga ningún subsidio o incentivo fiscal, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información **es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-



Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad-Honorem.
FONAT